REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Monitorio- Rad. 11001 4189 009 2022 00647 00

Como quiera que se advierte que el domicilio de la demandada es la ciudad Santa Marta, de acuerdo con su certificado de existencia y representación legal y con lo informado por la demandante, se RECHAZA la presente demanda por carecer este Despacho Judicial de competencia por razón del territorio.

Adviértase, que en el contrato aportado como prueba de la obligación reclamada no se estipuló el lugar de cumplimiento de la obligación.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2º del Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, si lo hubiere, o al Juez Civil Municipal o al Juez Promiscuo Municipal, según el caso, de Santa Marta que por reparto corresponda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 23 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5eee542191bffec0b24461b833deb4f33e1e1c7073249b107edf01a01c05091**
Documento generado en 20/05/2022 01:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica